República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050014003010**2021006670**0
Proceso	Ejecutivos
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito.

Se requiere a la parte demandante a fin de que impulse el presente proceso, bien sea con el registro de la medida cautelar, o en su defecto, proceda con la notificación de la parte demandada. Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
22. **JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f785117c3256678323527cc6b6529054fdfc01ead1456041ecb4bdb3fb943d93**

Documento generado en 21/01/2022 03:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica